

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, tres (03) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 17001-31-03-004-2019-00312-00  
DEMANDANTES: JOSE ANTONIO LONDOÑO LOPEZ, LUZ DE CIELO  
MARIN CALLE, MARIA LILIA LOPEZ CARDONA, CESAR  
AUGUSTO LONDOÑO MARIN Y GIONATHAN GUAPACHA  
MARIN  
DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE S.A., EXPRESO SIDERAL S.A.,  
INVERSIONES SIDERAL S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS  
GENERALES O.C.

**A. INTERLOCUTORIO No 090**

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL referenciado anteriormente, después de revisada la actuación procesal, estando debidamente integrado el contradictorio, en vista que las demandadas EXPRESO SIDERAL S.A., INVERSIONES SIDERAL S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en el término de contestación propusieron excepciones de mérito, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre ellas, de conformidad con lo previsto en el Art.370, en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En la misma forma y por el mismo término, se corre traslado a la codemandada EXPRESO SIDERAL S.A., de las excepciones propuestas por la llamada en garantía, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No.015 del 04 DE FEBRERO DEL 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria,

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820cb159c8bab6ce120a0a9bab509e0b1ae2925d5d0afd8f41fbb01c07300188**

Documento generado en 03/02/2021 03:27:26 PM